13372 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 764/1979, promovido por «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.», contra acuerdo del Registro de 23 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 764/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae G.m.b.H.» contra resolución de este Registro de 23 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Dr. Karl Thomae G.m.b.H." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 23 de enero de 1978, que denegó la inscripción de la marca número 426.424, "Sekretovit", debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a practicar la referida inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13373 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada paor la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 565/1981, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 565/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Hoechst, A. G.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de julio de 1980, confirmada, en reposición, por la de fecha 22 de enero de 1981, las anulamos, por no ser conformes a derecho, y ordenamos que se lleve a cabo el registro de la marca internacional 445.188, "Trigenos", para productos químicos destinados a mantener el tabaco húmedo, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guardea V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13374 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 549/1980, promovido por «Société des Produits du Mais, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1979*

En el recurso contencioso-administrativo número 549-1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits du Mais, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Société des Produits du Mais, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 20 de marzo de 1979, que concedió la marca número 846.317, "Alsaver", debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13375 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 745/1981, promovido por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 745-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Henry Colomer, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1980, confirmada, en reposición, por la de fecha 11 de marzo de 1981, las anulamos, por no ser conformes a derecho y, en consecuencia, ordenamos la inscripción en el Registro de la marca gráfico-denominativa número 920.676 "HC." para aparatos eléctricos de peluquería y tratamiento de belleza, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1985.–El director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13376 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declara firme, en el recurso contencioso-administrativo número 974/1981 promovido por «Emerson Electric Co.», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 974/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Emerson Electric Co.», contra Resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1980, se dictado, con fecha 31 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Emerson Electric, Co.", debemos declarar y declara-

mos disconformes a derecho y, por tanto, anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1980 y su confirmatoria en reposición de 31 de marzo de 1981, que denegaron la marca número 919.427, denominada "Browning", para productos de la clase 7.ª, cuyo registro, por tanto, declaramos procedente; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 28 de febrero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13377 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 590/1981, promovido por «Rene Barbier, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 4 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 590/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rene Barbier, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 4 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de octubre) y de 4 de febrero de 1981 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de abril) por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a "Barbier, Sociedad Anónima", el rótulo de establecimiento número 131.598 "Bodegas Barbier", y en su lugar disponemos la denegación de dicho distintivo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13378 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.492/1980, promovido por «Sandoz A.G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 9 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.492/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sandoz A.G.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 9 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.492/1980, interpuesto por la representación de "Sandoz A.G.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1980, que desestimando el recurso de reposición formulado frente a la de 5 de julio de 1979, concedió a la inscripción de la marca número 878.389 "Metrobin". 2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13379 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 824/1980, promovido por «Smith Corona Marchant Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 1 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 824/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Smith Corona Marchant Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 1 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en representación de la Entidad "Smith Corona Marchant Inc.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979, por la que se concedía la inscripción de la marca 845.045 y la de 1 de julio siguiente, desestimatoria del recurso de reposición subsiguiente, debemos declarar y declaramos las mismas ajustadas a Derecho, manteniéndolas en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1985.–El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13380 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 816/1980, promovido por «Rúa Papel, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 18 de abril de 1979 y 10 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 816/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rúa Papel, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 18 de abril de 1979 y 10 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Rúa Papel, Sociedad Limitada", representada por la Procuradora doña María Rosa Vidal Gil, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1979 y 10 de septiembre de 1980, que concedían la marca gráfica número 835.368 "Asland, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que no son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su nulidad, negando a la marca gráfica recurrida la inscripción registral.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dispo-